

**RESOLUCIÓN No. 1503 DE NOVIEMBRE 17 DE 2020**

*“Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, Prorrogada mediante Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019 expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial para la rehabilitación de la plazoleta pública del Centro Internacional ubicado en la Carrera 13 A con calle 27ª de la Localidad de Santa Fe.”*

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 1-2020-19366 del 8 de mayo de 2020, la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., solicitó a esta Subsecretaría REVALIDACIÓN de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, prorrogada mediante la Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019 para la, “...rehabilitación de la plazoleta pública de la Urbanización Centro Internacional, ubicada en la Carrera 13A con Calle 27A de la localidad de Santa Fe.”

Que el solicitante allegó los siguientes documentos:

- Copia Cédula de Ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C. de la señora Claudia Helena Samper Prado.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 4 de mayo de 2020 a nombre de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
- Certificación allegada mediante el radicado 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020 como respuesta a las observaciones planteadas por esta Dirección, con la Salida 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual el señor JOSE AGUSTIN BOLIVAR RAMIREZ, informa bajo la gravedad de juramento que las obras se encuentran adelantadas en un ochenta y uno punto ochenta y dos por ciento (81,82%) quedando pendiente por ejecutar un dieciocho punto dos por ciento (18.2%).
- Copia de la boleta de Notificación personal realizada el día 4 de abril de 2019, allegada mediante el radicado 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020 como respuesta a las observaciones planteadas por esta Dirección, con la Salida 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020

Que, dentro del término de Ley, fue solicitada la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Intervención del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017 y la misma fue otorgada mediante resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019, por un término de 12 meses, con vigencia hasta el día 9 de marzo de 2020. A partir de este día comienza a contarse el término de la revalidación que se otorga incluyendo los términos de la suspensión declarada en las normas que a continuación se expresan.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público -LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público-Subsecretaría de Planeación Territorial. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 de 2020, lo cual fue objeto de información en su momento a la solicitante de la revalidación de la licencia de intervención de espacio público-LIOEP No.014 de 2017, mediante oficios con

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

radicados números 2-2020-25273 del 09 de junio de 2020, 2-2020-32088 del 22 de julio 2020.

Que la solicitud de revalidación de la Licencia de Intervención del Espacio Público otorgada mediante la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, prorrogada mediante Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019, se realizó el 8 de mayo de 2020; estando, dentro del término establecido para la procedencia de la revalidación, según el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual señala.

*“Artículo 6°. modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015 quedó de la siguiente manera:*

*"Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las' obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:*

*“(...) 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo.*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses (...)"*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Que la solicitud de revalidación de la Licencia de Intervención del Espacio Público fue radicada dentro la suspensión de términos de todas las actuaciones y procedimientos para la SDP, en virtud de lo cual los tiempos del procedimiento empezaron a correr a partir del 1 de septiembre de 2020 fecha en la cual fue levantada la suspensión.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante oficio No. 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020 expidió el Acta de Observaciones y Correcciones a la solicitud de revalidación indicando la necesidad aclarar aspectos jurídicos para continuar con el trámite, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas”*, el cual señala entre otros: *“(…) que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación (…)*. En tal sentido, se requiere que se complemente la solicitud, con el cuadro de áreas donde se indique el avance de ejecución y las áreas pendientes de ejecutar en el marco de la Revalidación.

De otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 DE 2015 (mayo 26) *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, el cual en su ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 *Acta de observaciones y correcciones, Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 1203 de 2017*, lo siguiente:

*“ Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

*El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.*

*(Decreto 1469 de 2010, art. 32)…”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, mediante radicado 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020 presentó respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida con oficio No. 2-2020-43097 del 21 de septiembre de 2020, en el marco de la solicitud de revalidación.

Que conforme con lo establecido en la normatividad vigente, la solicitud de revalidación de la licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el señor JOSE AGUSTIN BOLIVAR RAMIREZ actuando como Ingeniero Civil y Constructor Responsable, con Matricula Profesional número 2520240360 CND, debidamente registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca, informó que las obras se encuentran adelantadas en un ochenta y uno punto ochenta y dos por ciento (81,82%), de acuerdo con lo indicado en el Radicado No 1-2020-44807 del 7 de octubre de 2020.

Qué, por tal motivo, el solicitante debe culminar las obras y actuaciones aprobadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 014 del 21 de febrero de 2017, siendo responsabilidad del constructor, la correcta aplicación de las especificaciones técnicas citadas en las normas técnicas nacionales y en los Decretos Distritales correspondientes a la Cartilla de Andenes.

Que se comunicará a la respectiva Alcaldía Local de Santa Fe, para que realice el control urbano en cumplimiento de lo aprobado en la Licencia de Intervención de Espacio Público No. No. 014 del 21 de febrero de 2017.

Que, en virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Conceder en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez a la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., una nueva licencia para culminar las obras autorizadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 014 del 21 de febrero de 2017, prorrogada mediante la Resolución No. 0460 del 1 de abril del 2019, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, “...para la rehabilitación de la plazoleta pública de la Urbanización Centro Internacional, ubicada en

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

la Carrera 13A con Calle 27A de la localidad de Santa Fe”, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación.

**Parágrafo 1°.** Hace parte de la presente licencia, la certificación expedida por el señor JOSE AGUSTIN BOLIVAR RAMIREZ actuando como Ingeniero Civil y Constructor Responsable, con Matricula Profesional número 2520240360 CND.

**Artículo 2.** El término de vigencia de la nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados así: Con fecha de iniciación el 10 de marzo de 2020 (día siguiente de la terminación de la vigencia de la licencia) hasta el 20 de marzo de 2020 (fecha inicio de suspensión de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación), para un total de nueve (9) días hábiles transcurridos; continuando el décimo (10) día hábil el primero (1) de septiembre de 2020 (fecha de reanudación de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación); interrumpiéndose en el día 24 hábil el 21 de septiembre de 2020 (fecha de emisión del acta de observaciones con radicado SDP No. 2-2020-43097) hasta el día 7 de octubre de 2020 (fecha de recibo de respuesta al acta de observaciones con radicado SDP No. 1-2020-44807); continuando al día siguiente 8 de octubre de 2020, el día 25 hábil de los 24 meses concedidos por este acto administrativo de revalidación. Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016.

**Artículo 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones, contenidas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 014 del 21 de febrero de 2017 y su prorrogación, se mantienen.

**Artículo 4.** Notificar la presente decisión a la señora CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.814.640 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7 Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-19845 No. Radicado Inicial: 1-2020-19366  
No. Proceso: 1584488 Fecha: 2020-11-17 18:18  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

**Aprobó:** Martha Eugenia. Bernal Pedraza-Directora del Taller del Espacio Público  
**Revisión jurídica:** Nelly Yolanda Vargas C.- Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial  
**Elaboró:** Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez- Profesional Dirección del Taller del Espacio Público (MRC)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*